|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 32 alDocumento 35-S |
|  | 13 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 100 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La Resolución 100 fue aprobada en la AMNT-20 celebrada en Ginebra en 2022. El objetivo principal de esta Resolución fue acordar un número de emergencia común para todos los países africanos. El periodo transcurrido desde la AMNT-20 ha sido relativamente corto para recopilar la información pertinente, tomar a continuación la decisión sobre el número de emergencia común y seguir aplicando otras partes de la Resolución. En consecuencia, se propone seguir adelante con la Resolución 100 durante el próximo periodo de estudios, además de elegir el 112 como número de emergencia primario y el 911 como número de emergencia alternativo secundario. |
| **Contacto:** | Isaac BoatengUnión Africana deTelecomunicaciones | Correo-e: i.boateng@atuuat.africa |

Introducción

El periodo de aplicación de la Resolución 100 se estableció durante la AMNT-20 celebrada en Ginebra en 2022, dejando a los países africanos solo dos años para su aplicación. La Unión Africana de Telecomunicaciones propone seguir adelante con la aplicación de la Resolución durante el próximo periodo para alentar a los Estados Miembros que no respondieron a la Circular 108 de la TSB sobre la implementación del 112 como número de emergencia común a que proporcionen sus respuestas; animar a los Estados Miembros que respondieron a la Circular 108 de la TSB e indicaron que no habían implementado el 112 como número de emergencia común a dar a conocer los problemas encontrados y a sugerir propuestas sobre el camino a seguir; alentar a los Estados Miembros que no hayan implementado el 112 como número de emergencia común de conformidad con la Recomendación UIT-T E.161.1 a solicitar asistencia técnica a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, e impulsar a los Estados Miembros a que divulguen la información actualizada de sus planes de numeración, incluidos los números de emergencia, de conformidad con la Recomendación UIT-T E.129.

Propuesta

La Unión Africana de Telecomunicaciones propone seguir adelante con la Resolución 100 durante el próximo periodo de estudios, además de elegir el 112 como número de emergencia primario y el 911 como número de emergencia alternativo secundario.

MOD ATU/35A32/1

RESOLUCIÓN 100 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Número de emergencia común para África

(Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* que la Resolución 136 (Rev. Bucarest, 2024) de la Conferencia de Plenipotenciarios alienta a los Estados Miembrosa considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pertinentes;

*b)* que la Recomendación UIT-T E.161.1 estipula que todo Estado Miembro que tenga previsto introducir un número de emergencia podría utilizar el 112 o el 911, y que todo Estado Miembro que tenga previsto introducir un segundo número de emergencia alternativo podría utilizar el 112 o el 911, o ambos, el cual debería encaminarse hacia el número de emergencia vigente;

*c)* que la Resolución 34 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales, un número nacional/regional armonizado para acceder a los servicios de emergencia, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes,

considerando

*a)* los avances realizados en la aplicación de la presente Resolución durante el periodo 2022-2024, y el informe del Director de la TSB a esta Asamblea en el que se indica;

*b)* a que no todos los Estados Miembros de África optan por el 112 al seleccionar un número de emergencia único por primera vez;

*c)* que no todos los Estados Miembros de África utilizan el 911 como número de emergencia alternativo secundario;

*d)* que algunos Estados Miembros de África no aplican la Recomendación UIT-T E.161.1;

*e)* que se observa una tendencia a utilizar números distintos del 112 y/o del 911para las comunicaciones de emergencia en los Estados Miembros de África;

*f)* que tales prácticas dificultan el acceso a los servicios de emergencia para los ciudadanos del continente africano que se desplazan de un país a otro;

*g)* que tales prácticas dificultan el acceso a los servicios de emergencia para los ciudadanos de otras partes del mundo, por cuanto los números utilizados para acceder a los servicios de emergencia difieren de aquellos a los que están acostumbrados, por ejemplo, el 112 o el 911,

observando

*a)* las Recomendaciones UIT-T pertinentes, en particular:

i) Recomendación UIT-T E.161.1: Directrices para seleccionar el número de emergencia en redes públicas de telecomunicaciones;

ii) Recomendación UIT-T E.161.1, Enmienda 1: Directrices para seleccionar el número de emergencia en redes públicas de telecomunicaciones;

iii) Recomendación UIT-T E.101: Definición de los términos utilizados en las Recomendaciones UIT-T de la serie E para los identificadores (nombres, números, direcciones y otros) en redes y servicios públicos de telecomunicaciones;

iv) Recomendaciones UIT-T de la serie Q – Suplemento 47: Servicios de emergencia en las redes de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT-2000) – Requisitos de armonización y convergencia;

v) Recomendación UIT-T E.164 – Suplemento 6: Directrices para la identificación y selección de números armonizados a escala mundial,

*b)* las Resoluciones pertinentes:

i) Resolución 136 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro, en particular el *insta a los Estados Miembros* 7;

ii) Resolución 2 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales, relativa al número nacional armonizado a escala mundial para tener acceso a servicios de emergencia,

observando además

*a)* que algunos países y regiones han adoptado leyes, directivas y recomendaciones nacionales sobre la utilización de los números de emergencia;

*b)* que algunos dispositivos móviles han sido codificados con el 112 y/o el 911;

*c)* que no está previsto que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) preste asistencia a los países que tratan de aplicar la Recomendación UIT-T E.161.1;

*d)* que no está previsto que la TSB preste asistencia técnica a los países que tratan de establecer números de emergencia,

reafirmando

el derecho soberano de cada país a reglamentar sus comunicaciones y, por ende, la prestación de sus servicios de emergencia,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en cooperación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúe prestando asistencia a los Estados Miembros de África en la puesta en marcha de un número de emergencia común en consonancia con la Recomendación UIT-T E.161.1;

2 que informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución, destinada a mejorar el acceso a los servicios de emergencia,

invita a los Estados Miembros, especialmente a los de la Región de África

1 a aplicar lo dispuesto en la Recomendación UIT-T E.161.1 y, en particular, a considerar la posibilidad de utilizar el 112 como número de emergencia primario y el 911 como número de emergencia secundario alternativo.

2 que no hayan implementado el 112 como número de emergencia común de conformidad con la Recomendación UIT-T E.161.1, a solicitar asistencia técnica a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 a considerar la posibilidad de establecer mecanismos o directrices que ayuden a aplicar la presente Resolución;

3 a divulgar la información actualizada de sus planes de numeración, incluidos los números de emergencia, de conformidad con la Recomendación UIT-T E.129.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_